CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO No. 001-DRSO-2021

De conformidad con las condiciones establecidas en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, se anexan las siguientes cláusulas, las cuales hacen parte integral del mismo:

1. OBJETO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, AL ASCENSOR UBICADO EN LA SEDE DE POPAYÁN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL CAUCA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
Ascensor	Shindler Andino	TL8 VVF	600 kg De 3 paradas

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El programa de mantenimiento preventivo del equipo debe incluir como mínimo las siguientes actividades:

I. CUARTO DE MÁQUINAS

A. MÁQUINA DE TRACCIÓN

- Verificación del nivel de aceite.
- Verificación del sistema de frenado.
- Verificación de rodamientos y sello de motor.
- Verificación de vibraciones.
- Verificación de poleas de tracción.
- Verificación de las guayas de tracción.
- Limpieza general.

B. TABLERO DE CONTROL

- Ajuste de conexiones eléctricas
- Verificación de fusibles.
- Verificación de contactores.
- Verificación del variador de frecuencia.
- Limpieza general.

C. REGULADOR DE VELOCIDAD

- Verificación del interruptor de límite (micro)
- Verificación de rolletes y polea
- Verificación de la guaya del regulador
- Limpieza general.

II. POZO

- Verificación y ajuste de mecanismo operador de puertas en todos sus componentes: rolletes, excéntricas, guayas, motor, variador de frecuencia etc.
- Verificación y ajuste de las suspensiones de piso en cuanto a sus componentes

- Verificación del sistema de seguridad de puertas y paracaídas.
- Verificación y ajuste de las zapatas de cabina y las zapatas de contrapeso
- Revisión de los elementos de posicionamiento.
- Ajuste y limpieza general de las guías de cabina.
- Ajuste general de las zapatas guías de puertas.
- Limpieza general.

A. CABINA

- Verificación de iluminación de cabina.
- Verificación de la botonera de cabina.
- Verificación de la banda de rayos infrarrojos.

B. HALL DE ACCESO

- Verificación de los botones de piso.
- Limpieza general.

III. FOSO

- Ajuste general de la pesa del limitador de velocidad
- Ajuste de la pesa
- Verificación de los micros finales de carrera
- Limpieza general.

2.1 NÚMERO DE VISITAS Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Número de visitas solicitadas:

- Diez (10) visitas de mantenimiento preventivo rutinarias al equipo.
- Todas las visitas de mantenimiento correctivo que sean necesarios al equipo objeto del servicio.

 Mínimo una (1) visita por parte del supervisor de mantenimiento de la empresa oferente favorecida

2.2 OTRAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS

1. El tiempo que el oferente favorecido garantizará la calidad e idoneidad de los repuestos y/o servicios contados a partir del día de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato será de tres (3) meses por repuestos suministrados y mano de obra en el servicio de mantenimiento prestado.

2. Tiempos que deben tenerse en cuenta para realización de mantenimiento correctivo:

 - Tiempo de respuesta a llamados: el máximo requerido es de 3 horas.

 - Tiempo de suministro de repuestos: máximo 10 días calendario contados a partir de la aprobación de la cotización

 - Debe prestarse soporte técnico a los usuarios vía telefónica o presencial para resolver dudas o problemas que puedan presentarse en la operación del ascensor, el soporte deberá ser prestado los 7 días a la semana x 24 horas diarias, incluye sábados, domingos y festivos y las veces que sea requerido por el Instituto durante el tiempo de vigencia del contrato.

NOTA: EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, EL CONTRATISTA DEBE PRESTAR EL APOYO TÉCNICO PRESENCIAL O TELEFÓNICO DE MANERA INMEDIATA.

3. El oferente debe comprometerse a contar con un stock de repuestos suficiente para la atención del contrato según los compromisos adquiridos durante los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo.
4. El proponente deberá garantizar el suministro de repuestos para el mantenimiento correctivo (en caso que se requiera) durante la vigencia del contrato**.**
5. El proponente debe garantizar la calidad de los repuestos y/o accesorios ofrecidos y mano de obra por un tiempo mínimo de 6 meses, a partir de la instalación; en el caso de las baterías un año o superior.
6. El proponente debe conocer el tipo de programación y configuración del sistema control que utilizan estos equipos.
7. Para el ingreso del personal a las instalaciones de la Sede Popayán, deberá presentarse con un mínimo de dos (2) días hábiles de anterioridad a la ejecución de las labores de mantenimiento, el listado del personal a ingresar con nombres completos y su respectivo número de documento de identidad; además de la planilla de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales con pago actualizado de cada empleado; de lo contrario no será autorizado el ingreso del personal a la sede en mención, cuya responsabilidad recae única y exclusivamente en el contratista.

2.3 CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD – PREVENCIÓN COVID – 19

- El Contratista y sus trabajadores deberán cumplir a cabalidad Protocolo de Bioseguridad que garantice el cumplimiento de todas las medidas de prevención del COVID-19, en armonía con las directrices impartidas por la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud y de la Protección Social.
- Los trabajadores del contratista, antes de ingresar a la sede donde se ejecutarán los trabajos contratados, siempre deberán diligenciar la encuesta PREVENCIÓN COVID – 19, aplicada por servidores del Instituto.

3. SITIOS DE EJECUCIÓN

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, al ascensor ubicado en la Sede de Popayán de la Dirección Seccional Cauca del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se prestará en la siguiente dirección:

SEDE	DIRECCIÓN	CIUDAD
DIRECCIÓN SECCIONAL CAUCA	Avenida 17 Sur No. 10-101 Teléfono(s): (2) 8213292-8211124 Telefonía IP (1) 4069944 Ext 3201	POPAYAN- CAUCA

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las Garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, hasta el **VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2021;** las garantías deberán ser constituidas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato, será desde la aceptación de la oferta (la cual se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP II), hasta los ocho (8) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

6. VALOR DE LA OFERTA

El valor de esta contratación es de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCT. ($ 6'600.000.oo),** así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Mantenimiento Preventivo	$ 6.000.000
Bolsa de Repuestos (Mantenimiento Correctivo)	$ 600.000
TOTAL	**$ 6.600.000**

7. FORMA DE PAGO

El Instituto pagará al contratista favorecido, a través del Grupo de Gestión de Tesorería del Nivel Central, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura en el SECOP II, previa acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en caso de que aplique, adjuntando copia de la tarjeta profesional y antecedentes vigentes de la respectiva tarjeta, emitido por la Junta Central de Contadores, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de la encargada de la Supervisión Técnica del contrato.

Los pagos a que se obliga la Entidad en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC), por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del contratista.

8. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

La supervisión técnica del contrato estará a cargo de la doctora Judy Cristina Hernández Besante - Directora de la Seccional Cauca y el control administrativo, legal y financiero en la señora Lucero Idarraga Torres – Asistente del Grupo Regional Administrativo y Financiero, quienes deberán verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual y el instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-042 Versión 05.

Ante la ausencia de los designados para ejercer la Supervisión y Vigilancia por situaciones administrativas tales como (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), la supervisión será ejercida por quien asuma administrativamente la responsabilidad del cargo.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá prestar los servicios obligándose a cumplir con los puntos que se describen a continuación, los cuales se consideran imprescindibles para su correcta ejecución, además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares que se desprendan del contrato de prestación de servicios.

1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por medio de la encargada de la supervisión del contrato.

2. Prestar los servicios y/ó realizar los trabajos y ejecutar idóneamente el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas requeridas en el presente documento, en la invitación pública y las ofrecidas en la propuesta.

3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución de cada una de las etapas del proceso contractual.

4. Cumplir con todas aquellas obligaciones que se encuentran en la invitación pública y las demás que por la ley o que por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

5. Realizar los mantenimientos preventivos al ascensor, dando cumplimiento al cronograma establecido y de común acuerdo con la encargada de ejercer la supervisión, dentro del término y sitio señalados en el mismo.

6. Realizar las visitas de mantenimiento preventivo, previa coordinación con la supervisora del contrato, en las cuales se hará mantenimiento a todas y cada una de las partes y módulos componentes del ascensor de conformidad con las mejores prácticas y procedimientos universalmente aceptados para ésta clase de equipos. (Diagnóstico, limpieza, cambio de partes, ajustes y verificación siguiendo los protocolos recomendados por el fabricante).

7. Deben realizarse diez (10) visitas de mantenimiento preventivo rutinarias al ascensor.

8. **Deben realizarse todas las visitas de mantenimiento correctivo que sean necesarios al equipo objeto del contrato, sin costo para el Instituto.**

9. Debe realizarse una (1) visita de supervisión, por parte del supervisor de mantenimiento de la empresa oferente favorecida, sin costo para el Instituto.

10. La empresa proveedora del servicio debe suministrar los repuestos e insumos necesarios para el mantenimiento preventivo del equipo, sin costo adicional para el instituto.

11. Cuando haya lugar a cambio de repuestos o piezas, para el mantenimiento correctivo, estos deberán ser nuevos y originales, u homologados y ser autorizados previamente por la encargado del control y vigilancia del contrato con visto bueno del ordenador del gasto, los cuales se descontarán de lo destinado para la bolsa de repuestos.

12. El proponente debe garantizar la calidad de los repuestos y/o accesorios ofrecidos por un tiempo mínimo de doce (12) meses.

13. Entregar el ascensor luego de realizado cualquier procedimiento de mantenimiento, en perfectas condiciones de operación y funcionamiento.

14. Entregar a la supervisora del contrato, un reporte de cada visita de mantenimiento.

15. Los costos de transporte derivados del traslado de equipos, herramientas o partes para reparaciones, serán asumidos por el contratista.

16. Informar a la encargada de la supervisión del contrato, todos aquellos aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato, especialmente los que implican cambios en la estructura y diseño original del ascensor.

17. Informar y acordar con la supervisora del contrato, un informe consolidado de las soluciones a los problemas técnicos que presente el ascensor.

18. Cualquier modificación en la ingeniería del ascensor deberá ser aprobada, previamente por la supervisora del contrato.

19. El personal que prestará el servicio de mantenimiento al ascensor, contará con todos los elementos de protección personal necesarios para realizar la labor contratada.

20. Cuando el ascensor se encuentre en reparación o/y mantenimiento, el contratista deberá colocar un aviso de advertencia claro y visible.

21. Constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, Garantías Única de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual.

22. Cumplir lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007, 1 de la Ley 828 de 2003, respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA e ICBF), cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016**.**

23. Presentar ante la supervisora del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago.

24. Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del servicio o el incumplimiento de las obligaciones que se encuentren a cargo del proponente seleccionado.

25. Informar de inmediato al Instituto y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato, reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo.

26. El servicio de mantenimiento que se ofrezca debe ser prestado directamente por el proponente favorecido.

27. Las actividades complementarias no incluidas en el presente documento deben incluirse dentro del presupuesto, lo anterior con el objeto de entregar los trabajos realizados a satisfacción.
28. Dar estricto cumplimiento a todas las medidas de bioseguridad y a su Protocolo de Bioseguridad de Prevención Covid – 19.
29. Mantener indemne al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.
30. Responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten.
31. Responder civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
32. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
33. El Proponente seleccionado deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, al día siguiente del envío del contrato.
34. Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del contratista.

10.OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Además de las obligaciones propias del contrato, el INSTITUTO se obliga en especial con lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
2. Garantizar la ejecución del contrato a través del control y vigilancia.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.
4. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

11. GARANTÍAS

El Contratista, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dos pólizas, una como Garantía Única de Cumplimiento y otra como Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedidas por una compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencia:

PÓLIZA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS:	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
PÓLIZA - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPAROS:	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
*COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, * PERJUCIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, * PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, * RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, * VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, * AMPARO PATRONAL.	200 SMLMV	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deben figurar como **asegurados: El contratista y el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**; como **beneficiarios los terceros que puedan resultar afectados y el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**.

Así mismo, en los términos del Artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto en mención, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente pueden pactarse deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv. Así mismo no son admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

12. MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

MULTAS. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA y el INSTITUTO, acuerdan que el valor de las multas se descontarán por el INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se

efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el código de comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Esta multa no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA reconocerá al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude el contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuera posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La Cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2017 y 86 de la ley 1474 de 2011.

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. EL INSTITUTO podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA durante la etapa contractual y pos contractual de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO. Si el valor de la sanción supera el valor amparado o el valor de la cláusula penal, la diferencia o lo no cubierto podrá cobrarse por vía ordinaria.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

1). Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia también deberá asistir el Profesional de la Oficina Jurídica. **2).** Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3).** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4)**. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente proceso las clausulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada Ley.

15. LIQUIDACIÓN

Las partes liquidarán el contrato, dentro del término de ocho (8) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la expedición del administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato. Si el Contratista no accede a la liquidación que le presente el Instituto previa notificación o convocatoria o no hay acuerdo sobre su contenido, la entidad estará facultado para liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del primer término, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, si vencidos los plazos anteriores no se ha realizado la liquidación, podría ser efectuada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de dichos plazos, bien sea unilateralmente o de mutuo acuerdo, para la cual se proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

16. INDEMNIDAD

Es obligación del CONTRATISTA mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

17. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019 y sus decretos reglamentarios.

18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Todos los documentos que se encuentran publicados en la invitación publica del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, determinan, regulan, complementan y hacen parte integral del presente contrato electrónico y obligan al **INSTITUTO** y al **CONTRATISTA**. Así mismo, formarán parte integral los demás documentos que suscriban las partes, durante la vigencia o ejecución del contrato.

19. DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Para todos los efectos legales del contrato electrónico se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO PRIMERO. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificación **EL INSTITUTO**, tiene su domicilio en la calle 4B No 36-01 en Santiago de Cali y para efectos de notificación al **CONTRATISTA**, la dirección de correspondencia será la inscrita en la dirección de notificación judicial del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO SEGUNDO. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que el **INSTITUTO** deba realizar al **CONTRATISTA**, en desarrollo del presente

contrato serán efectuadas al email de notificación judicial inscrito en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

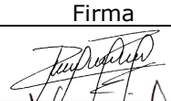
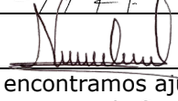
20. DERECHO DE AUTOR.

El **INSTITUTO** conoce y acepta–que los derechos morales de autor son y pertenecerán en todo momento al **CONTRATISTA,** quien es el gestor y desarrollador de los mismos, aplicando los criterios de independencia para su ejecución, es decir, sin planes detallados o suministrados por el mismo contratante, **en caso de que aplique.**

21. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

De acuerdo con lo enunciado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "…La oferta y su aceptación constituyen el contrato", por consiguiente, el contrato resultante se perfecciona mediante la aceptación expresa e incondicional, junto con la oferta. Es requisito de ejecución del presente contrato la expedición del registro presupuestal y aprobación de las Garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato electrónico y demás documentos que lo conforman, para constancia de ello se aprueba con la firma electrónica de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Piedad Constanza Vargas Mosquera, Profesional Especializado		2021/03/04
Revisó	Nazly Ibatá Quintero, Profesional Universitaria con funciones Jurídicas.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			